



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO No 0259 DE 2018**

( 12 ABR. 2018 )

Por la cual se deroga un nombramiento y, se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y, en especial las conferidas en los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 103 del 15 de febrero de 2018, se aceptó la renuncia presentada por **CAROLINA ZAPATA VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.129.572.673**, al empleo temporal denominado Experto Código G3 Grado 07 de la Planta Global de la Agencia de Desarrollo Rural asignado a la Presidencia.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante la Resolución No. 0142 del 28 de febrero de 2018, en estricto orden de mérito se nombró con carácter temporal a **JAIME ANDRÉS AGUIRRE GASCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.040.898** en el empleo temporal denominado Experto Código G3 Grado 07, de la Planta Global de la Agencia de Desarrollo Rural asignado a la Presidencia.

Que mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2018, se le comunicó al señor **AGUIRRE GASCA** la precitada resolución indicándole que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, establece que contaba con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

Que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días hábiles y el señor **AGUIRRE GASCA** no manifestó ni la aceptación o rechazo del nombramiento en el empleo de carácter temporal denominado Experto Código G3 Grado 07 adscrito a la Presidencia.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 se establece que *“la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando entre otras causales, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”*.

"Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga un nombramiento y, se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal"

Que teniendo en cuenta que el empleo de carácter temporal denominado Experto Código G3 Grado 07 adscrito a la Presidencia, se encuentra vacante definitivamente en razón de la renuncia regularmente aceptada a **CAROLINA ZAPATA VARGAS** ya identificada.

Que a su turno, el señor **JAIME ANDRÉS AGUIRRE GASCA** ya identificado, no informó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del nombramiento la aceptación o no del empleo, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento y proveer en estricto orden de elegibilidad el empleo de carácter temporal denominado Experto Código G3 Grado 07 adscrito a la Presidencia.

Que revisada la lista de elegibles, se observa que existe elegible para proveer la vacante del empleo denominado Experto Código G3 Grado 07 adscrito a la Presidencia, como se relaciona a continuación:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Doc.	Grupo No.	Empleo	Cód.	Gr.	Dependencia	Sede
Gloria	Smith	Ortiz	Ramírez	63.309.679	1	Experto	G3	07	Presidencia	Bogotá

Que por lo expuesto, se procederá a proveer el empleo de carácter temporal que se encuentra vacante, como consecuencia de renuncia regularmente aceptada a **CAROLINA ZAPATA VARGAS** ya identificada y a la no comunicación de aceptación del nombramiento por parte del señor **JAIME ANDRÉS AGUIRRE GASCA** ya identificado, con la elegible que en estricto orden de mérito posee el derecho a ser nombrada en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004.

Que en atención a lo señalado en sentencia C-1153 de 2005 pronunciada por la Corte Constitucional, respecto de las vinculaciones de servidores en época preelectoral se afirmó:

*"...Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...", (Negrilla fuera de texto).*

*A su turno señalo: Ahora bien, las excepciones a la prohibición, consignadas en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.*

"Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga un nombramiento y, se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal"

*En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera. (Negrilla fuera de texto).*

Que en sustento de lo anterior, es procedente en el período de restricción de vinculaciones a la nómina contemplada en la Ley 996 de 2005, efectuar nombramientos en vacantes definitivas si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo habida cuenta de la renuncia regularmente aceptada, por lo que es claro que la vinculación no se trata de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.

Que la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera de la ADR, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6818 del 12 de enero de 2018, que ampara los nombramientos en empleos temporales objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el nombramiento en un empleo de carácter temporal efectuado mediante la Resolución No. 0142 del 28 de febrero de 2018 a **JAIME ANDRÉS AGUIRRE GASCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.040.898**, de la Planta Global de la Agencia de Desarrollo Rural, denominado Experto Código G3 Grado 07, asignado a la Presidencia, de conformidad con los aspectos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a través de la Dirección de Talento Humano el contenido de la presente Resolución a **JAIME ANDRÉS AGUIRRE GASCA**.

"Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga un nombramiento y, se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal"

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2018, a la persona que se relaciona a continuación, en el empleo de la planta temporal de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, de conformidad con lo señalado en la presente resolución:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Doc.	Grupo No.	Empleo	Cód.	Gr.	Dependencia	Sede	Asignación Salarial
Gloria	Smith	Ortiz	Ramírez	63.309.679	1	Experto	G3	07	Presidencia	Bogotá	\$ 9.827.136.00

**ARTÍCULO CUARTO.** El nombramiento contemplado en el artículo tercero de la presente Resolución, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de la servidora.

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el presente acto administrativo, la señora **GLORIA SMITH ORTIZ RAMÍREZ** tendrá diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación o rechazo y una vez aceptado el nombramiento tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 ABR. 2018

  
**JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO**  
 Presidente

Aprobó: Sandra Patricia Borráez de Escobar, Secretaria General   
 Revisó: Maricela Perdomo Trujillo, Contratista Secretaría General   
 Revisó: Carlos Enrique Camelo Castillo, Contratista Dirección de Talento Humano   
 Elaboró: Myriam Ramírez Mejía, Gestor T1-12 - Dirección de Talento Humano 